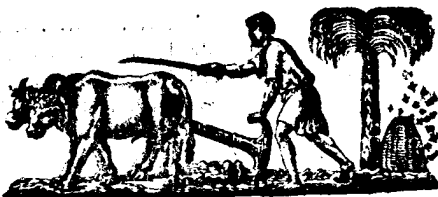


Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs; al mes para esta Capital llevados á casa de los suscriptores y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al Redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

D. Pascual Carcelen Rodriguez de Vera, comisionado de la Real Caja de Amortizacion en el partido de Alcaráz en la Mancha; y especial por real orden de 30 de enero proximo pasado para la venta de bienes Mostrancos denunciados por D. Felix Gutierrez del Pozo en Villanueva de la Fuente y en sus incidencias.

Hago saber que en orden de 3 del corriente se me manda llevar á efecto la venta de las indicadas fincas, y demas embargadas que con distincion y valor en venta, es como sigue:

bserv.
se fe
d. pñ

	Venta, Rs. Vn.
Haza de Moudongon de 8 fanegas.....	900
Id. de Quintero en riego 9 fanegas.....	3400
Del Mostranco..... {	
Una haza de 60 fanegas para pasto y labor donde dicen la Boticaria en el deheson de Turra.....	1400
Otra en dicho sitio de igual cabida.....	900
Otra en dicho sitio llamada de los Pellegeros de 100 fa.	2000
De D. Bartolomé Gonzalez y suero de D. Pedro Moncaiz..... {	
Una haza llamada del Caminar.....	960
Otra en la Loma de dicho Caminar.....	270
Dois pedazos en los parrales del Gajundo.....	160
Otra en Maritasaja.....	90
Otra en dicho sitio.....	60
Otra en Mata Barreno.....	120
Otra en Prado Haxjon.....	960
Otra en los Frontanares.....	75
Otra Parral camino de Viveros.....	15
Otra en la Mata del Barreno.....	230

	Un majuelo descegado sitio pozo de Luzon.....	160
	Una haza sitio Corral del Cabe.....	120
	Otra en el Cerro Gerdo.....	160
	Otra en el barranco de la Rosa.....	150
	Otra en la oya de Gil Lopez.....	40
	Otra llamada pin Carrasco en el Galindo.....	210
	Otra que llaman de los Fontaneros en la haya.....	90
	Otra nombrada la Oya de Fontaneres.....	75
	Otra en las Fontaneras y Maritasaja.....	90
	Otra parral en el Galindo.....	280
	Una oya en el Galindo.....	120
	Una hera de emparvar.....	100
	La Viña de Pablo Ramos.....	2000
De Pedro Ra- mos y Ramon Ina- rejas.....	Una Viña de Javier Roman.....	6000
	De la de Ramon Inarijos.....	2000
	La Hera empedrada del mismo.....	2000
	Las 40 fanegas en el Deheson de tierra id.	800
	El Tajon en la oya de Cuenca del mismo.....	2200
	Una casa calle de la agua propia que fué de Don Pe- dro Moncada en.....	2500

Tiene sobre sí la haza de Mondongon 6 misas anuales, de las que hay que reconocer el capital y pagarlo á la Iglesia de Villa-nueva en metálico 866 rs. y 24 mrs.

Id. la huerta de Quinberero á favor de la misma Iglesia hay que entregar en metálico 266 rs. y 24 mrs.

ADVERTENCIA.

Se admite postura para estas fincas, rebatiendo dichos dos capitales que han de ser siempre á metálico sonante, cubriendo las dos terceras partes en la misma especie, y en su defecto en papel moneda, según comunicación de 3 del corriente obró, á virtud de real orden, dando á esta el precio de plaza y no el nominal, se admiten proposiciones que se me dirigiran hasta el 1.º de junio mas inmediato que pasará á celebrar el remate á la expresada villa de Villa-nueva de la Fuente y hora de las doce de dicho dia. Alcaráz 26 de abril de 1834.—Paseual Carcelen Rodriguez de Vera.

Indice de las órdenes insertas en el Boletín en todo el mes de abril.

Subdelegacion de Fomento.

Real orden estableciendo reglas para proceder cuando los resguardos aprehendan efectos que las juntas de sanidad crean contagiados (núm. 35. pág. 139.)

Otra mandando queden fenecidas las cuentas de Propios ingresadas en tesorería hasta

fin de 1833. (núm. id. pág. 140.)

Otra sobre que la parte contenciosa de los positos continúe por ahora á cargo de los Corregidores, Alcaldes mayores ó rehen- te de la jurisdiccion de los pueblos en que se hallen situados; y que en lo gubernativo y económico se entiendan las juntas interventoras con los subdelegados de Fomento y estos con la direccion general. (núm.

id. pág. id.)

Otra sobre la libre circulacion sin la formadad de guias ni otras trabas de las monedas menudas, reencargandose la observancia de la real cédula de 15 de junio de 1784 en cuanto á la conduccion y movimiento de onzas y medias onzas de oro. (*núm. id. pág. 141.*)

Otra limitando en las subastas de teatros á 15 dias improrrogables el término de 90 concedido á los licitadores para la puja del cuarto real en las subastas comunes. (*núm. id. pág. 141.*)

Circular del Sr. Subdelegado estableciendo reglas para estirpar los abusos del ramo de correos en esta provincia. (*núm. 36. pág. 144.*)

Real orden suprimiendo la escuela de tauromaquia de Sevilla y destinando sus arbitrios á otros objetos de mayor utilidad. (*núm. id. pág. 145.*)

Otra encargando al Sr. Subdelegado que haga suscribir el diario de administracion á los ayuntamientos de los pueblos que tengan 200 vecinos. (*núm. 38. pág. 151.*)

Otra estableciendo las reglas que deben observarse en cuanto á sanidad, mientras se formen las ordenanzas del ramo. (*núm. id. pág. 152.*)

Otra declarando las facultades de los Subdelegados respecto de los establecimientos de beneficencia, los que quedan bajo su vigilancia y proteccion. (*núm. id. pág. 153.*)

Circular del Sr. Subdelegado mandando satisfacer los 4 rs. diarios, asignados por el Sr. Comandante general á los guias de las columnas, del fondo de Propios por ahora. (*núm. id. pág. id.*)

Real orden para que se paguen de Propios donde los haya y donde no por reparto vecinal el equipo y prest de los tambores y trompetas de la milicia urbana. (*núm. id. pág. 154.*)

Otra reencargando la observancia de la real cédula de 19 de octubre de 1814 y real decreto de 20 de febrero de 1830 haciendo estensiva su disposicion no solo á los montes, viñas y olivares, sino á toda clase de tierras de propiedad particular. (*núm. 39.*

pág. 155.)

Circular del Sr. Subdelegado haciendo varias preguntas á los ayuntamientos. (*núm. 40. pág. 160.*)

Aclaracion del Sr. Superintendente general de policia acerca de la real orden de 30 de noviembre de 1832 sobre la franquicia concedida á los arrendatarios de la renta de aguardiente. (*núm. 42. pág. 167.*)

Circular sobre venta de fincas de positos. (*núm. 43. pág. 172.*)

Bando del Sr. Subdelegado. (*núm. id. pág. 173.*)

Circular del Sr. Subdelegado sobre el recogido de armas en los pueblos que no tengan milicia urbana, y confederacion que deban formar los pueblos confinantes ó tercianos para repeler á los facciosos. (*núm. 45. pág. 183.*)

Real orden mandando que las diligencias sobre concesion de licencias para el repartimiento de granos, recibo de cuentas y testimonio de reintegro, se practiquen gratis por los Subdelegados y que solo intervengan los escribanos en los negocios contenciosos de los positos. (*núm. 46. pág. 187.*)

Circular del Sr. Subdelegado previniendo que las justicias y ayuntamientos de los pueblos remitan por duplicado el testimonio de los alistamientos, propuestas de gefes y oficiales de la milicia urbana y los estados clasificados de las armas y pertrechos militares que necesitan arreglados al modelo que se acompaña. (*núm. 47. pág. 193.*)

Otra previniendo que solo en los casos urgentes y de interes publico y general se dirijan los pliegos de justicia en justicia en la forma y modo hasta aqui practicado. (*núm. 48. pág. 197.*)

Intendencia.

Relacion de las fincas de real hacienda que se sacan á publica subasta. (*núm. 41. pág. 163.*)

Real orden sobre contribuciones de serias. (*núm. 42. pág. 169.*)

Otra sobre papel sellado. (*num. 46. pág. 190.*)

Relacion de las fincas pertenecientes á la Mesa maestra de Almagro que se sacan á publica subasta. (*num. 40. pág. 160.*)

Real Acuerdo de la Audiencia territorial

Real orden mandando cesar la comision regia del Sr. Don Matias Herrero Prieto y previniendo el curso que debe darse á las causas de infidencia peudientes. (num. 36. pág. 143.)

Otra expedida con motivo de la circular del Vicario general de la orden de San Francisco que se inserta. (num. 39. pág. 155.)

Otra ampliando el decreto de amnistia á todos los exdiputados á cortes emigrados por las opiniones que emitieron como tales diputados. (num. id. pág. 158.)

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden mandando organizar en esta provincia dos compañías de seguridad bajo las bases que se establecen en la instruccion que se acompaña para su organizacion (num. 37 pág. 147.)

Circular del Sr. Comandante general en que se inserta la que por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia se comunicó á varios corregidores y alcaldes mayores de esta provincia sobre conspiradores, espionados y castigandolos sin indulgencia. (num. id. pág. 149)

Otra pidiendo á los ayuntamientos lista nominal de los individuos inscriptos en la milicia urbana. (num. 43 pág. 170.)

Real orden para que se sumpan y lleven á efecto las reales ordenes vigentes acerca de los facciosos, sus complices y cooperadores de todo genero, haciendo que la justicia se administre fiel y prontamente. (num. 43. pág. 171.)

Real orden para que los oficiales separados de sus cuerpos y los nuevamente destinados de reemplazo marchen á incorporarse inmediatamente. (num. 44. pág. 178.)

Real orden nombrando al Sr. Brigadier D. Juan Barutel Comandante general de esta provincia. (num. 45 pág. 183.)

Circular de dicho Sr. Comandante general excitando el celo de los ayuntamientos para que promuevan el alistamiento de la milicia urbana (num. 46 pág. 188.)

Otra recordando la orden comunicada para el alistamiento en las compañías de seguridad publica y mandando se le dé la mayor publicidad posible. (num. id. pág. 187.)

Regimiento Provincial de Ciudad-Real.

Ley penal contra los que se mutilasen para eximirse del servicio honroso de las armas. (num. 46. pág. 189.)

Real orden declarando exentos de quintas á los Secretarios de las Subdelegaciones de fomento y mandando proceder con los oficiales que sean abogados como se procederia no siendo tales oficiales. (num. id. pág. 190.)

Juzgado militar de la Comandancia general de la Mancha.

En el dia de ayer 29 del corriente fué fusilado por la espalda en la ciudad de Almagro Pedro Sanchez Barba, (alias) Mantecas, acusado y comprobado del delito en faccion de reincidencia, habiendo sido indultado la primera: asi mismo fueron sentenciados por seis años á las armas José Peco Mellado, Pedro Lopez, Francisco de la Cierva y Julian Sanchez, debiendo pasar á hacer su servicio á Filipinas y José Ramos á uno en los presidios de Africa por igual tiempo; cuya sentencia de muerte se ejecutó en la plaza real y sitio llamado la Glorieta. = El Jefe Fiscal. = Juan Marfil.

Manchegos: mi corazon se llena de amargura al contemplar que la sangre española se vierte; cesen de una vez estos castigos; obedeced las leyes; respetad la mas inocente y mejor de las Soberanas; si asi lo haceis, cumplireis con vuestros deberes; la patria os quedará agradecida y muy particularmente vivirá complacido vuestro Comandante general, Juan Antonio Barutel.